

Acuerdo y Voto de la Villa de Buitrago a veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos y  
veinte y dos, estando en junta en las Salas Capitulares los Sr. del Ayuntamiento  
Constitucional que constan del margen y abajo firmaron los que saben, el Sr.  
Presidente dio cuenta de la R. O. que comunica el Sr. Jefe Superior de la  
de la Provincia por conducto del Alcalde Jefe Constitucional de Toranzo con  
fecha 18 del actual, por la cual S. M. se ha servido mandar que los Ayunta-  
mientos y Juntas por ningún motivo se apoderen de cantidad alguna por  
necesario al fondo de Arrendamiento Cuadragesimal y se acordó su cumplimiento  
De otro oficio que con fecha 21. del mismo mes comunica el Alcalde Jefe  
Constitucional de dicha Villa de Toranzo a la que acompaña las circulares  
marcadas con los números 12. 14. 20. 21. y 22.: la primera contiene la R.  
ordenes acerca de secularización de regulares y causas internas que para  
ello pueden alegar: la segunda autorizando a los Jueces de las au-  
guas provincias para que continúen por ahora en el despacho de los  
negocios del Crédito público: la tercera sobre la formación de una ma-  
trícula que al a la que se acordó abrir lo expediente al efecto: la cuarta  
los dos Decretos expedidos por las Cortes, sobre las medidas necesarias  
para extinguir y extirpar las causas que han puesto a la ruina  
el estado en que se encuentra: y habiéndose acordado el cumplimiento  
y publicación de todas dichas R. O. videntes, estos últimos Decretos se in-  
vigencio de ellos el Comand. de Armas de Arsenio Pallares Regidor de  
este Ayuntamiento para hacerlo saber a los Militares retirados que dis-  
frutaban sueldo en esta Villa por la parte que les toca, y que del mis-  
mo modo se instruya de ellos al Sr. cura Párroco para que lo  
ga saber a los feligreses de esta parroquia: finalmente se in-  
vigenciaron del Decreto que amplía las explicaciones adiciones y  
modificaciones para llevar a efecto el recuento del Exerito y se  
acordó en unión al expediente de Quinto p.ª que en el otro del  
efectos.

Diose cuenta de la orden que S. E. la Diputación Provincial comunicó  
con fecha 22. del actual acerca del recurso hecho por el Sr. de esta  
corporación a aquella Superioridad manifestando el sueldo de 180. d.  
cadaño que por esta razón disfruta del fondo de propio insuficien-  
te a recompensar su trabajo, como demás que refiere y habiendo  
curado en particular con la debida detención, e instruido el in-  
terado de la nominada orden, acordaron de una conformidad se con-  
tente a S. E. y se informe que este Ayuntamiento se halla perma-  
nente que la donación que disfruta el Sr. de ciento cincuenta d.  
cadaño no es bastante a recompensarle las obligaciones y  
funciones que desempeña a satisfacción de esta corporación, que  
obstante que esta Villa carece de fondo de propio y que los tribu-  
tos no son los mayores, al menos de veras donaciones y para con-  
tente cien ducados anuales sobre los ciento y cincuenta que se están an-  
nualmente, satisfaciéndole el presente año a este bajo este concepto  
y siendo más deficit para repartir al vecindario an